

*Sancti Stephani juxta alveo fluviano cum decimis et terris et vineis et molindinis cum caput aquis et ajacenciis suis, et in ipso comitatu ipsum alaudem de Enox et Muliano cum ecclesiis et terminis et ajacenciis suis, quæ Suniarius comes dedit Sanctæ Mariæ Rioldazari, cum ecclesiis Sanctæ Mariæ, Sancti Joannis et Sancti Petri et Sanctæ Margaritæ, cum villulis et vilaribus, quæ in circuitu earum sunt, cum decimis et terminis et ajacenciis suis, et ipsos mansos de vilare Aliario, cum condaminas et ipsas decimas quem Richildis comitissa dedit Sanctæ Mariæ per cartam donationis.*

»Con este documento estamos conformes con D. Joaquín Botet y Sisó, que sigue á Mr. Mabile, el cual afirma en la nueva edición de la *Histoire générale de Languedoc* que dicho documento es falso, y que dicha falsedad data probablemente del siglo XI; opinión que vienen á corroborar varios diplomas á favor del monasterio de Santa María de la Grassa, entre ellos el expedido por el rey Carlos el Calvo, con fecha 28 Junio del año 870; el de Carlos el Simple, de fecha 29 Mayo del año 899; los que no nombran ninguna posesión en el condado de Besalú, y el del mismo Rey, de fecha 3 Noviembre del año 908, tampoco nombra la posesión de la iglesia de Ridaura, y si en el pago de Besalú, *ecclesia Sancti Stephani super fluvium Fluviano cum terminis et adjacentiis suis et molinis earum*. En vista de lo expuesto, se ve claramente que con anterioridad á la donación que de la iglesia de Ridaura hizo el conde de Barcelona Suñer, en el año 937, para nada se nombra entre las posesiones del monasterio de la Grassa á la iglesia de Ridaura, y si en los demás documentos y bulas de esta fecha en adelante. «Caresmar, dice con razón el Sr. Botet, quiere explicarla diciendo que el Suñer de que se trata es el conde de Ampurias, contemporáneo del obispo de Gerona Wimer en 834 á 835, y la condesa Riquildis, su esposa; pero téngase presente que no existe ningún otro documento que hable de la condesa Riquildis como esposa del conde Suniario de Ampurias del año referido, y que, por otra parte, no puede tratarse de éste, pues, siendo el documento del año 855, está justificado que en 842 le había sucedido ya en el gobierno de dicho condado el conde Adalarico. Los condes Suñer y Riquildis que hicieron donaciones á Santa María de la Grassa son, conforme veremos luego, los dos esposos de este nombre que sucedieron en el condado de Barcelona (no de Besalú, como se hace decir á Mabilón) al conde Wifredo Borrell, hijo del Welloso, en 914 y gobernaron el condado hasta el año 954.»

»En vista de estos testimonios, que la crítica más exigente no puede rechazar, estamos plenamente convencidos y creemos, de acuerdo con Mr. Mabile y el Sr. Botet, que dicho documento es apócrifo.

»Animado el Sr. Botet con este primer paso, dado en terreno firme, intenta probar á continuación que el monasterio de Ridaura no dependía de Santa María de la Grassa y sí del monasterio de San Esteban de Bañolas, y cita al efecto, en apoyo de su opinión, tres documentos.

»1.º *Diploma de Carlos el Calvo á favor de las Cellas de San Julián y de San Vicente del pago de Besalú, de fecha 22 Febrero del Año 867*, por el cual se desprende que á petición del conde Augario puso el Emperador bajo su protección y amparo las cellas edificadas por el abad Rimila, y dió á éste el *villare nomine Rividacer in eodem pago Bisuldunensen á quibusdam gothis et guasconibus exartatum et de eremo solitudine ad culturam perductum atque constructum*. Dice que por este sólo documento no puede precisarse si el lugar de que se trata es Santa María de Ridaura.

»2.º *Precepto de Luís el Balbo á favor del monasterio de Bañolas, de fecha 28 Mayo del año 878*. Dicho Rey, al confirmar las posesiones del monasterio, cita entre ellas *cellas Sti.*

*Juliani, Stis. Michaeli, et in Sta. Pace cellas Sti. Vincentii cum omnibus terminis suis et in Riudeazar cella Sta. Mariæ cum terminis suis*. Dice que este documento se ve ya claro que se refiere á Santa María de Ridaura.

»3.º *Diploma del rey Carlos el Simple á favor del monasterio de Bañolas de fecha 9 de Abril del año 906*, el que cita entre las posesiones del monasterio *cella Sancti Juliani et Santi Michaelis, et in Sancta Pace cella Sancti Vincentii, cum omnibus terminis suis et in Rividazer cella Sanctæ Mariæ cum terminis suis*, cuyo documento le acaba de confirmar en la opinión de que la iglesia de Ridaura dependía del monasterio de San Esteban de Bañolas.

»Con toda sinceridad tenemos que confesar, que por no tener á mano los materiales que debían servirnos para escribir las noticias históricas de Ridaura, admitimos en el primer tomo de nuestras «Noticias» la opinión del Sr. Botet, opinión que hoy consideramos destituida de fundamento. El mismo Sr. Botet admite que, con fecha 30 de Junio del año 937, el conde de Barcelona Suñer hizo donación de la iglesia de Santa María de Ridaura al monasterio de la Grassa, y que en la nueva donación del referido Conde del año 953, consta que el conde Suñer había adquirido dicha posesión por compra hecha al conde Wifredo, que seguramente lo sería de Besalú, y dice: «Con respecto á la dificultad que resulta de haber podido vender el conde Guifredo á Suñer la iglesia de Ridaura, que pertenecía al monasterio de Bañolas, sólo puede explicarse en el caso que dicho Conde la hubiese adquirido antes de este monasterio por permuta ó por otro título.» Podría presumirse esto si desde esta fecha no constase la posesión de la iglesia de *Rividazer* en poder del monasterio de Bañolas, posesión que le vemos confirmada en multitud de documentos, llamándola de Santa María de *Rivo d'Azar* el papa Urbano II en su bula del año 1097; y como vemos en poder del monasterio de la Grassa la iglesia de Ridaura, por las pruebas y documentos que publicaremos en el curso de nuestras «Noticias», claro está que había dos iglesias de Santa María en el condado de Besalú, puesto que no es posible que una misma posesión tuviese dos dueños. Había, pues, la de Santa María de Ridaura que poseyó el monasterio de la Grassa por donación del conde de Barcelona Suñer, y la de Santa María de *Rividazer* que el rey Carlos el Calvo dió al Abad de San Julián del Monte y que más tarde vemos en posesión del monasterio de Bañolas. En vista de lo expuesto, casi no nos cabe duda que Santa María de *Rividazer*, que vemos en posesión del monasterio de San Esteban de Bañolas, fué una colonia benedictina situada á orillas del río Ser, el que se halla á poca distancia de las *cellas* de San Julián y San Vicente edificadas por el abad Rimila, y de las que dependía dicha iglesia. En resumen: no puede atribuirse á Ridaura el *Rividazer* de los documentos mencionados, y sí el *Rioldazari* del acta de su consagración y de las donaciones del conde Suñer al monasterio de la Grassa de los años 937 y 953.

»Hecha esta pequeña digresión, pasemos á ocuparnos de la fecha del acta de consagración de la iglesia de Santa María de Ridaura. El Sr. Botet, por las razones expuestas y otras que alega en su erudita obra *Los Condes beneficiarios*, cree que está mal reducida la fecha del año 858, y admite aproximadamente la fecha de su consagración cerca del año 944, por ser, dice, la que ofrece menos dificultades. Si no existiese otro documento que corroborara la fecha del año 858, quizás hubiéramos podido aceptar, no sin reservas, la fecha indicada por el Sr. Botet; pero nos encontramos que si damos por apócrifa la mencionada escritura, tenemos que dar también por falsa la consagración de la nueva obra de la iglesia de Ridaura del año 950, que efectuaron á ruegos del conde Suñer los obispos Wigo de Gerona y Teodorico de Barcelona, en la que consta que cien

años antes (*ante anno centum*), la había edificado el conde Wifredo y consagrado el obispo de Gerona Seniofredo. De admitir dicha escritura, es un argumento de gran valor histórico para probar la legitimidad del acta de consagración del año 858, puesto que no van *pocos más ó menos años* de una á otra consagración, sino que la diferencia es de cien, y si ésta hubiese sido solamente de 10, 15 ó 20 años, hubiera tenido que consagrarla el mismo obispo Wigo de Gerona, del que se tienen noticias desde el año 907 al 936, según los autores de *La España Sagrada*, y hasta el 940 según otros, teniendo en consecuencia conocimiento de ella, no solamente el Obispo, sino también los servidores de ella. Así es, que mientras no salgan nuevos testimonios que pongan más en claro esta diversidad de opiniones, aceptamos la fecha de la primera consagración de la iglesia de Santa María de Ridaura en 1.º Octubre del año 858, fijada por los Benedictinos que escribieron la *Historia del Languedoc*, por las razones siguientes:

»1.º Según el historiador Dr. D. Jerónimo Pujades, en su *Crónica Universal de Cataluña*, en el año 852 fué edificada la iglesia de Santa María de Ridaura por el conde de Besalú Wifredo, y fija la fecha de su consagración, de acuerdo con los Benedictinos, en 1.º Octubre del año 858. Nótese aquí que hay dos fechas: la de su edificación y la de su consagración. Damos crédito á lo sentado por Pujades, por cuanto las demás noticias que da referentes á dicho monasterio son ciertas, como hemos tenido ocasión de comprobar con los documentos originales.

»2.º Caresmar y el P. Villanueva aseguran que vieron un traslado de dicha acta de consagración en el archivo del monasterio de San Pedro de Camprodón, y aceptan igualmente la reducción hecha por los Benedictinos; fecha que vemos también en todas las pruebas presentadas por los priores de Ridaura, en los juicios celebrados contra varios nobles que querían apoderarse de las rentas, honores y posesiones del monasterio, y en especial contra los valsesores de Besora, vizconde de Bas y barones de Vallfogona.

»3.º Por constar, sin ningún género de duda, que en el año 850 había un conde de Besalú llamado Wifredo, y bien podía serlo aún en el año 858, fecha de la consagración de la iglesia de Ridaura, puesto que hasta el 866 no se encuentra que dicho condado fuese gobernado por otro conde.

»4.º Por corroborar dicha fecha el acta de consagración de la nueva obra de la iglesia de Ridaura del año 950, cuando dice: *quam cellam ante annos centum Wifredus Comes et marchio extruxerat, et per Somiefredum Gerundensem Episcopum consecrari curaverat*.

»5.º Por no poder admitirse la fecha fijada en el año 908 por Mr. Mabile, por constar que en dicha época no había ningún conde llamado Wifredo que ejerciese jurisdicción en el territorio de Besalú, y sí Mirón, hijo de Wifredo el Velloso.

»6.º Que tampoco puede ser del año 958, por constar que el conde de Besalú llamado Wifredo, hijo del conde Mirón de Cerdeña, había muerto ya en el año 957, asesinado por sus súbditos, pues á 13 de Enero del año siguiente se efectuó la donación testamentaria de dicho Conde, como había encargado el difunto á sus albaceas, sus hermanos Seniofredo y Oliva, á su madre la condesa D.ª Ava y á Servus Dei levita.

»7.º Por no existir ningún documento que la justifique en el año 944.»

Mucho le agradecería me corrijera, si en algo voy trascordado, cosa fácil en dicha época histórica, llena de nubeloidades por la falta de documentación muchas veces, y dándole las gracias por las finas atenciones dispensa á quien no le abona otra circunstancia que el amor que siente por la historia de su país, y que es su admirador y amigo Q. B. S. M.

Francisco Monsalvatje.

Olot 20 Agosto 1892.